

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE
LA DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA
Y LA MUNICIPALIDAD DE CAMPAMENTO OLANCHO.**

Nosotros, **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1967-01327, actuando en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal de la **DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)**, organismo desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.186-2018 del 19 de junio de 2018, quien en adelante se denominara "**DICTA**" y el señor **CARLOS EDUARDO CANO MARTINEZ**, mayor de edad, hondureño, Casado, con tarjeta de identidad número 1502-1964-00138, con domicilio en el Municipio de Campamento, Departamento de Olancho, actuando en su condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Campamento, condición que se acredita con la credencial que lo certificada por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017, donde se declara electo en este cargo por un periodo de cuatro años y con las facultades legales suficientes, quien en adelante se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**" en el presente Convenio de Cooperación Técnica para el fortalecimiento institucional y productivo en temas de generación y transferencia de tecnologías agropecuarias, en base a las cláusulas que a continuación se consignan:

**CLAUSULA PRIMERA
DEFINICIONES**

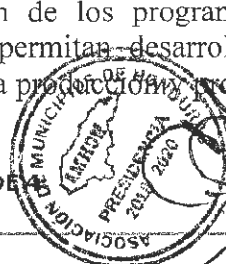
Donde quiera que se utilice este convenio y a menos que en el contexto de este se le quiera dar otro sentido, los diversos términos definidos tienen el mismo significado que consta, así los términos que se utilicen en el mismo y que se definen a continuación:

- a) **SAG:** Secretaria de Agricultura Y Ganadería
- b) **DICTA:** Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria
- c) **GTTA:** Generación y Transferencia de Tecnologías Agropecuarias.
- d) **LA MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de Campamento Olancho.

**CLAUSULA SEGUNDA
JUSTIFICACIÓN**

La Dirección de Ciencia y Tecnología agropecuaria la DICTA fue creada mediante la Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola (LMDSA), contenido en el Decreto No. 31-92 del 5 de marzo de 1992, como un organismo desconcentrado, técnico, financiero y administrativo, adscrito a la persona del Secretario de Agricultura y Ganadería (SAG) y está adscrita al Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.

La DICTA, tiene el mandato legal conforme a la Ley de Modernización del Sector Agropecuario, el diseño, dirección y ejecución de los programas de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria, que permitan desarrollar las capacidades e innovaciones de los productores para incrementar la producción y productividad en un marco



de competitividad que derive en un aporte significativo al desarrollo económico, social y ambiental del país.

Conforme el Acuerdo Ministerial 286-216 de 18 de febrero de 2016 establece que la Secretaría de Agricultura y Ganadería se impulsará el desarrollo de políticas públicas orientadas a fortalecer la agricultura familiar (AF) en el país y que según Decreto Legislativo 50-2012 de fecha 14 de mayo de 2012 la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, ejecuta el Programa Nacional de Apoyo a la Agricultura Familiar, para contribuir a la innovación y desarrollo sostenible del sector agropecuario y de la agricultura familiar.

CLAUSULA TERCERA OBJETIVOS DEL CONVENIO

Contribuir al fortalecimiento agrícola de la región mediante la asistencia técnica, innovación y transferencia de tecnologías agropecuarias que incentive el crecimiento y desarrollo sostenible en la zona de intervención.

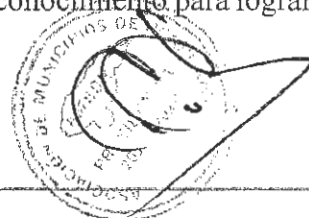
CLAUSULA CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

CONJUNTAS:

1. Nombrar a sus respectivos enlaces institucionales, para dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos programados entre las partes.
2. Elaborar plan de trabajo de intervención.
3. Ambas instituciones serán responsables de verificar en campo el cumplimiento del plan de trabajo.
4. **DICTA** y **LA MUNICIPALIDAD** participaran activamente en el seguimiento y monitoreo de las acciones realizadas por el técnico.
5. Mediante la ejecución de este Convenio Marco, las partes podrán realizar otras actividades cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas mediante Carta de Entendimiento intercambiadas y firmadas entre el **DICTA** y **LA MUNICIPALIDAD**. Estas cartas de entendimiento contendrán la descripción completa de las actividades a ser desarrolladas, objetivos, su justificación y responsabilidades de ambas instituciones, en cuanto a gastos y contribuciones económicas, así como la contrapartida, apoyo logístico y de otra naturaleza.
6. Generar información derivada de todas las actividades que se desarrollen en el cumplimiento de este convenio.

DE DICTA:

1. Diseñar y ejecutar proyectos conjuntos de generación y transferencia de tecnológica agropecuaria.
2. Facilitar la asistencia técnica para la ejecución de proyectos y el desarrollo de productores y familias beneficiarias.
3. Transferir tecnologías generadas por **DICTA** e implementarlas con el apoyo de otros actores.
4. Asesoramiento legal para el trámite de la personería jurídica de grupos organizados.
5. Promover la generación de tecnologías y gestión del conocimiento para lograr una mejor Proyección Técnica en Honduras.



6. Dotar de un técnico para el desarrollo de las actividades del presente convenio.

DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Realizar juntamente con **DICTA** la identificación y calificación de las familias beneficiarias de los diferentes proyectos a desarrollar.
2. Proporcionar un vehículo y combustible para movilización del técnico asignado por **DICTA**.
3. Participar en los eventos que **DICTA** realice en temas ganaderos.
4. Realizar mantenimiento al vehículo y dotar cuando se requiera de combustible y llantas.

**CLAUSULA QUINTA
RECIPROCIDAD**

Cada una de las partes del Convenio se compromete a reconocer a la otra parte sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades

**CLAUSULA SEXTA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Teniendo en cuenta los objetivos de este convenio de cooperación, la calidad de las entidades participantes y el trabajo colaborativo que busca el desarrollo ambiental, social y económico de las regiones en donde se llevara a cabo, se acuerda que el resultado de las tecnologías que puedan surgir de este convenio, serán de interés público y colectivo, por lo que no se aplicara ninguna clase de derecho de propiedad intelectual en forma individual, que pueda limitar el libre acceso o difusión de tales tecnología. Los resultados serán compartidos entre las entidades participantes, así con otras entidades o instituciones que hayan participado directa o indirectamente en las actividades dando crédito correspondiente a los distintos participantes y a través de los diferentes sistemas de transferencia de tecnología o en eventos de libre acceso nacionales o internacionales.

**CLAUSULA SEPTIMA
VIGENCIA, DURACION Y MODIFICACIONES**

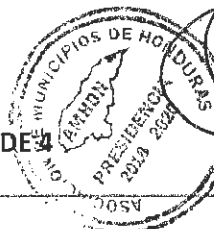
El presente Convenio tendrá vigencia de 1 año desde la fecha de su firma, pudiendo ser renovado a conveniencia de las partes y de acuerdo con las evaluaciones y cumplimiento del presente convenio.

Los términos de este convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes mediante la suscripción de adendas, las cuales se anexarán al mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA
DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS COMPROMISOS**

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo estipulado en la cláusula séptima.
- b) El incumplimiento de los objetivos.
- c) El acuerdo entre las partes.



- d) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- e) Por notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación de una de las Partes en el que exprese su deseo de finalizarlo. Esta notificación será aceptada como definitiva, si no existe réplica de la otra parte interesada en un plazo de 15 días calendario desde su recepción.
- f) Por causas de "fuerza mayor o caso fortuito" debidamente comprobado.

CLÁUSULA NOVENA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda surgida de la aplicación del presente Convenio, será dirimida por la vía conciliatoria, o en su defecto arreglo directo, en cuyo caso el acuerdo las partes se harán por escrito y pasará a ser Adenda de este Convenio.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor, del Convenio de Cooperación en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, a los 30 días del mes de mayo de 2019.



GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo
Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria
(DICTA)



CARLOS EDUARDO CANO MARTINEZ
Alcalde Municipal
Municipalidad de Campamento, Olancho.
(La Municipalidad)

